

MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA
DIRECCION ZONAL DE PESCA
V A IX REGIONES E ISLAS OCEANICAS

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 831 DE 2010, DE ESTA SUBSECRETARÍA, QUE ESTABLECIÓ DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN EN LA VIII REGION.

R. EX. N° 03/2010

Concepción, 22 de Julio de 2010.-

VISTOS: Lo informado por esta Dirección Zonal, mediante Memorándum Técnico N° 03/2010, de fecha 21 de Julio de 2010; el D.F.L. N° 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes N° 19.713, N° 19.822, N° 19.849 y N° 19.984; el D.S. N° 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprobó el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción establecido en el artículo 48 A de la Ley General de Pesca y Acuicultura; los D.S. N° 409 de 2000 y N° 11 de 2003 y los Decretos Exentos N° 332, N° 452 y N° 1925 de 2009, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el Decreto Exento N° 485 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 542 de 2009 y N° 831 de 2010, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría; la Resolución N° 1958 de 2010 de esta Subsecretaría y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

1°.- Modificase el numeral 2° letras a y b) de la Resolución Exenta N° 831 de 2010 de esta Subsecretaría, y sus modificaciones posteriores, que distribuyen la fracción artesanal de pesquería de Anchoveta y Sardina común en la VIII Región, respectivamente, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por unidad de asignación organizaciones de pescadores artesanales para el periodo comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la Resolución antes indicada y el 31 de diciembre de 2010, en el sentido de modificar las asignaciones para el recurso Anchoveta y Sardina común, correspondientes a las organizaciones artesanales: **Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Armadores y Ramas afines de la Pesca Artesanal, SIPARMAR CORONEL**, Registro Sindical Único N° 08070271 y la **Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCAMAR AG.**, Registro de Asociaciones Gremiales N° 450-8, de acuerdo con lo siguiente:

a) **Pesquería artesanal de Sardina común**

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total Tons.
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Armadores y Ramas afines de la Pesca Artesanal, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único N° 08070271	6.730	331	7.061
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCAMAR AG., Registro de Asociaciones Gremiales N° 450-8	18.384	991	19.375

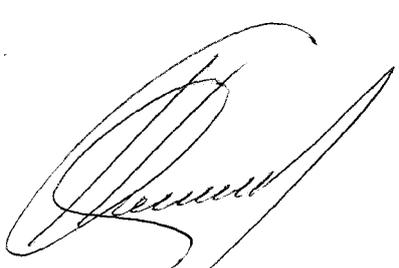
b) **Pesquería artesanal de Anchoveta**

Organización	Ene-Ago	Sep-Dic	Total Tons.
Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores, Armadores y Ramas afines de la Pesca Artesanal, SIPARMAR CORONEL, Registro Sindical Único N° 08070271	1.421	83	1.504
Asociación Gremial de Pescadores y Armadores Artesanales Pelágicos de la Región del Bío Bío, PESCAMAR AG., Registro de Asociaciones Gremiales N° 450-8	4.864	248	5.112

2°.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA

“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA”


SIGISFREDO SCHEUERMANN GALCERAN
Director Zonal de Pesca
Regiones V a IX e Islas Oceánicas.



MAF/NGV/maf